



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

A la Fiscalía Provincial de La Coruña

fiscalia.galicia@fiscal.es

A la atención del Fiscal Especialista en materia de delitos penales que corresponda;

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, se adjunta **documento1.pdf**, formada por más de 48.800 personas físicas, empresarios, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com, cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia y se acompaña como **ACTA PLADESEMAPESGA ACTUACIONES PROCESALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.pdf** y certificado al efecto **certificADOPLADESEMAPESGA.pdf** comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Que, al amparo del ARTÍCULO 269, 259, 262 de la LEC, 408 al 411 en su TÍTULO XIX Delitos contra la Administración pública. Y de la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos del C.P y CIRCULAR 2/2010. LA INTERVENCION DEL MINISTERIO FISCAL EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS. Y del, el artículo 3.6 de la Ley 50/1981 de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, establece que el Fiscal "tomará parte en defensa de la legalidad y del interés público o social en los procesos relativos al estado civil y en los demás que establezca la ley". Procedemos a SOLICITAR LA PRACTICA DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PARA LA COMPROBACION DE LA VERACIDAD DE LOS SIGUIENTES HECHOS expuestos, a través de ESTA DENUNCIA contra los modos y formas de actuar de los responsables municipales cuya máxima responsabilidad recae sobre el Sr D. Xulio Ferreiro Bahamonde como Alcalde de A Coruña y Líder de A Marea Atlántica, a cuyo fin señala los correspondientes hechos y fundamentos de Derecho con la documentación que se acompaña.

Que por medio del presente escrito y en la representación que ostento presento DENUNCIA, por la comisión de los siguientes

delitos de presuntas irregularidades contra las empresas relacionadas con las adjudicaciones de la Videovigilancia, Seguridad Ciudadana y contratadora del servicio de Socorrismo en el Concello de A Coruña escogidas a nuestro entender bajo afinidades políticas y de relaciones de íntima amistad surgidas posiblemente por afinidades políticas, primando estas últimas la contratación en perjuicio de la debida diligencia pública "invigilando", de MOTU PROPIO y bajo interés personal y privado sobre los recursos públicos, denegando cualquier información que se solicite en este asunto, siendo LITERALMENTE IMPOSIBLE localizar algún documento público cuyas referencias a estos hechos (convenios de las adjudicaciones relatadas) que se nos han reiteradamente denegado sin que hayan podido ser localizados/as, en el Concello, Web de Contratación Pública o cualquier otro órgano fiscalizador de las cantidades de dinero público desviado para orquestar una aparente seguridad en las playas de la ciudad que entendemos no existe, manipulando personas privadas documentos públicos (videos de los ciudadanos de A Coruña) sin la debida custodia tal y como se acredita:

Motivos ;

La investigación de cualquier presunto delito de NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN es siempre muy difícil, al igual que ocurre con el cohecho tráfico de influencias, malversación y prevaricación. Lo que la criminología entiende como CIFRA NEGRA, que son los delitos cometidos pero nunca denunciados, en el caso que nos ocupa, alcanza límites insospechados.

Basta la lectura de los artículos 439 al 444 del Código Penal DE LAS NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS **(el Sr Xulio Ferreiro junto a todos los responsables de A Marea Atlántica y concretamente los que conforman el Consejo de Administración del IMCE, lo son, ostentan la categoría de Funcionarios Públicos en su faceta alcalde de A Coruña y cargos de confianza con responsabilidades, y como Autoridades.)** Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, y unas miradas limpias a ciertas relaciones entre funcionarios o autoridades con algunos individuos para comprender que la criminalística del funcionariado y la prevaricación municipal no se desarrolla por muy bueno que sea el abogado o criminalista y demás peritos judiciales porque siempre hay mucho más interés en obstruirla que en facilitarla. A continuación se citan algunos datos y hechos relativos al presunto cohecho entre los que puedan surgir de las investigaciones, seguidos y concernientes a este escrito bajo la presidencia y responsabilidad directa del Sr Xulio Ferreiro Bahamonde, actuando en beneficio propio y el de las empresas contratadas de servicios de socorrismo en las playas de A Coruña, seguridad y control de videovigilancia, que se exponen con todo lujo de detalles bajo los siguientes.

HECHOS.

PRIMERO.- El Jefe de Prensa de Xulio Ferreiro “Rodri Suárez” presuntamente utilizó en su beneficio el diario de la Opinión donde trabajo para " filtrar datos documentales de una denuncia del 091 sobre el uso irregular de las cámaras de vigilancia en las Fiestas de San Juan en las Playas de Riazor y Orzan con el único objetivo de " implicar en irregularidades al Jefe de Seguridad Ciudadana de A Coruña. Curiosamente tras laboriosas gestiones de investigación los datos de la citada denuncia solo son alcanzables mediante servicio de asesores del Alcalde y la Comisión de Garantías para la Videovigilancia cuya Presidencia le corresponde al Presidente del TXJG y en su caso al Teniente Fiscal (D. José-Ramón Piñol Rodríguez) a) Sustitución del Fiscal Superior en caso de ausencia, vacante o imposibilidad (art. 22.6 EOMF). Participación en la Comisión de Garantías de Videovigilancia de Galicia- creada al amparo de la LO 4/1997, de 4 de agosto, reguladora del uso de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos, desarrollada posteriormente por el capítulo III (arts. 12-16) del Reglamento de desarrollo y ejecución de la citada LO (RD 596/1999, de 16 de abril). y el perjudicado en este caso el Concello de A Coruña, por lo que es evidente el traslado al diario la Opinión de la información reservada como se dirá.

SEGUNDO.- Una empresa de montacargas gestiona las cámaras de seguridad del Concello de A Coruña por 13.000 euros que le dio el Alcalde Xulio Ferreiro a dedo sin exigirles la profesionalidad que requería la contratación, con unos resultados puestos en serias dudas y propiciando casos de riesgo grave para la seguridad de las personas....

A.- Así el Diario la Opinión publica en exclusiva que el 091 denunciaba al Ayuntamiento ante Protección de Datos por el despliegue de San Juan, bajo la redacción de su excompañera de trabajo en la redacción, Tania Suárez, A Coruña el día 26.07.2016 | 05:05

B.- Publica el citado diario que la Policía Nacional ha denunciado al Ayuntamiento ante la Agencia de Protección de Datos porque sostiene que incumplió la ley de videovigilancia durante el dispositivo de seguridad de la noche de San Juan.

El 091 comunicó a la Agencia y a la Comisión de Videovigilancia de Galicia la infracción que asegura que cometió el Ayuntamiento al permitir que personas que carecían de autorización tuviesen acceso a las imágenes en directo que grababan las cámaras instaladas en el paseo marítimo para prevenir la comisión de delitos, principalmente hurtos, y facilitar la intervención de la Policía Judicial de la Policía Nacional en caso de ser necesaria.

Sospechas fundadas de “personal privado cercano al grupo político Marea Atlántica controlando las cámaras”, que de forma más que curiosa fueron contratadas a una empresa de mantenimiento de ascensores sita en el Concello de Cambre sin datos que la identifiquen fiscalmente al no constar o ser localizada en los registros correspondientes.

C.- La Policía Nacional indica en su informe que la unidad donde se encontraban las pantallas de visualización carecía de control de accesos y que la puerta estaba "permanentemente abierta". En el documento que el 091 remitió a la Agencia Española de Protección de Datos señala que entraba "ocasionalmente" personal ajeno a las

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los servicios de seguridad privada, los únicos que por ley tienen derecho a visualizar las imágenes. Además, subraya que **en su interior se encontraban "casi permanentemente" tres personas observando las pantallas, quienes fueron identificadas por la Policía Nacional, que comprobó que no pertenecían a los colectivos a los que la normativa autoriza a ver las grabaciones.**

D.- El 091 apunta al Concello como responsable porque, según el pliego de condiciones del contrato firmado con la empresa encargada del sistema de videovigilancia, es quien debería haber controlado que no se cometiese ninguna infracción tras haber solicitado las correspondientes autorizaciones a la Comisión de Vigilancia y Delegación del Gobierno en A Coruña.

E.- Según declaraciones a PLADESEMAPESGA el Concello tiene solicitado los permisos para el uso de esas cámaras por los servicios de Seguridad Municipales, pero no ha notificado la existencia de personal privado en su custodia y manejo a la Delegación del Gobierno en A Coruña, por lo que en principio los gestores de dichas cámaras y la empresa de montacargas adjudicataria carecerían de autorización gubernativa.

Según manifestaciones a PLADESEMAPESGA fue el propio Alcalde Xulio Ferreiro quien autorizó verbalmente el contrato a dedo de 13.000 euros para la vigilancia con cámaras durante las hogueras.

F.- Esta vigilancia se hizo desde un puesto de vigilancia mediante cámaras telecontroladas durante la celebración de las hogueras de las fiestas de San Juan un servicio adjudicado de forma directa sin publicidad a la empresa receptora del contrato que no aparece dada de alta en el registro mercantil (Servicios y Mantenimiento de Geolocalización S.L) ni en otros registros cuya referencia Fiscal o CIF de su alta haya podido ser localizado pero que aparece así en las páginas amarillas de telefónica;

Servicios y Mantenimiento de Geolocalización S.L, una empresa que nada tiene que ver en su ámbito profesional con la videovigilancia, ya que **su actividad esta centrada profesionalmente en ascensores y montacargas.**

Apareciendo en las páginas amarillas de telefónica así;

Servicios Y Mantenimientos De Geolocalización S.L.
Ascensores y montacargas: instalacion y reparacion en Cambre |
Ascensores y montacargas en Cambre
Teléfono 881902554
Calle, Río Mero, 2. 15660. CAMBRE, A CORUÑA.

No consta autorización de la Delegación del Gobierno a nombre de Servicios Y Mantenimientos De Geolocalización S.L., en la AEPD

No consta en la AEPD que la empresa encargada Servicios Y Mantenimientos De Geolocalización S.L., esté registrada en el correspondiente registro del Ministerio del Interior.

El Ayuntamiento no dispone de ningún fichero de seguridad inscrito en la AEPD

En el caso que nos ocupa solo constan inscritos por el Ayuntamiento de A Coruña, entre otros, los ficheros en la AEPD. <http://www.agpd.es/>

-VIDEO-CÁMARAS POLICÍA LOCAL, en fecha 25 de agosto de 2008, cuya finalidad es la seguridad y control de accesos a edificios.

-CÁMARAS DE VIGILANCIA INTERNA en fecha 16 de agosto de 2010, cuya finalidad es control de los accesos en el interior de edificios municipales.

-CÁMARAS CONTROL TRÁFICO, en fecha 28 de febrero de 2012, cuya finalidad es apoyo de las funciones sobre vigilancia, control y regulación de tráfico.

No consta en la AEPD el Ayuntamiento como responsable de la inscripción de un fichero que tenga entre sus finalidades las captaciones de eventuales cámaras de videovigilancia instaladas para eventos realizados en la vía pública para la seguridad ciudadana como el que es objeto del presente o un fichero específico para tal fin, ni la empresa encargada de la instalación de las cámaras tiene inscritos los ficheros que legalmente le corresponden a Servicios Y Mantenimientos De Geolocalización S.L de fichero "Centro de Control Móvil" cuya finalidad es "Videovigilancia privada para eventos contratados por el cliente".

El puesto de vigilancia se estableció en las playas de Orzán y Riazor entre las 16.00 horas del próximo 23 de junio y las 8.00 horas del día siguiente y tiene por objeto controlar los accesos a los dos arenales y vigilar, teóricamente la franja del terreno situada entre la orilla del mar y la barandilla del paseo marítimo.

TERCERO.- La licitación se aprobó en la Junta de Gobierno Local del 08.04.2016, y dicen que contó con diez cámaras, dos monitores de televisión, una mesa de control con ordenador, mástil telescópico de 25 metros de altura, otros dos mástiles de 6 metros, un rack de equipos y siete focos de iluminación entre otro equipamiento, además de requerir la actividad de seis puestos de trabajo.

Los aparatos deberían haber estado repartidos entre las dos playas.

Curiosamente la web del Concello de Ares informa el Sábado 04 de xuño de 2016, que solo dos concellos, Ares y Neda, han solicitado a la Delegación del Gobierno de A Coruña la autorización para instalar cámaras de videovigilancia en el exterior de sus inmuebles públicos, por lo que las cámaras de la Noche de San Juan junto al personal que las manipulaba carecían de los permisos necesarios para su gestión.
<http://www.concellodeares.com/ampliaactu.php?cod=39>

CUARTO.- SINIESTRO CON ACREDITADAS FALLAS DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL CONCELLO DE A CORUÑA DE FORMA REITERADA ese día de vigilancia en la Playa de Riazor y Orzan.

Fallo de la vigilancia de las cámaras, personal contratado y servicios de seguridad contratados externos al Concello.

El rescate de un joven en el Orzán, en A Coruña, antes de las ocho de la mañana de ese viernes 24, se ha saldado con varias personas atendidas por síntomas de hipotermia tras intentar sacarlo del agua, lo que finalmente consiguieron.

Entre las personas afectadas se encuentra el director del área de Seguridad del Ayuntamiento de A Coruña, **Carlos García Touriñán**, quien, en declaraciones a Europa Press, ha precisado que, inicialmente, fueron dos policías los que se lanzaron al agua para rescatar al joven.

Al ver que el agua arrastraba también a uno de los agentes que se tiró al agua, Touriñán junto con otro policía se lanzaron también al mar.

El suceso se ha saldado con el joven detenido y con dos policías en el hospital, además del propio jefe de Seguridad del Ayuntamiento de La Coruña por síntomas de hipotermia.

Con posterioridad al suceso el Alcalde Xulio Ferreiro ante los hechos utiliza la Policía Municipal para crear una cortina de humo sobre lo sucedido los últimos días en la Playa de Riazor y Orzan con varios fallecidos, entre ellos un hombre de 72 años en la orilla de la playa de Riazor el 09/07/2016, en el que la víctima fue vista flotando en el agua por dos menores que dieron la voz de alarma al servicio de salvamento, que mostraron evidentes fallos en la seguridad y salvamento de los socorristas contratados, sin abrir expediente ni una investigación, de esta forma, en un evento montado a la medida reconoció la labor de los cuatro miembros de los servicios de seguridad municipales que participaron el día de San Juan en el rescate de un joven en la Coraza del Orzán que se saltó la prohibición de bañarse y que curiosamente según fuentes de PLADESEMAPESGA no estaban los socorristas contratados de " MOVE, empresa gestora de los socorristas de las playas de Riazor y orzan en cuyo contrato de prescripciones técnicas se hacía expresa mención al servicio de la fiesta de San Juan en Riazor y Orzan " y que deberían estar en el lugar, ni los responsables de seguridad gestionados por el Alcalde, así como las cámaras de vigilancia se enteraron de lo sucedido, obligando así que tubiese que ser la Policía Municipal la que actuara de forma altruista salvando al ciudadano, por que hay que recordar que la Policía Municipal no esta para meterse en el agua a realizar el trabajo de la empresa "Move" y los "servicios de seguridad contratados por Xulio Ferreiro" y que de forma más que curiosa esta empresa, ni los de seguridad, ni los de las cámaras de videovigilancia han recibido ni una sola reprimenda del alcalde por la ausencia del servicio que debería prestar según manifestaciones de fuentes acreditadas de PLADESEMAPESGA..

QUINTO.- La falta de responsables en la seguridad ha quedado al descubierto en la Fiesta de San Juan tras los acontecimientos, y es grave que el Alcalde los utilice en beneficio propio de imagen política utilizando el altruismo de los Policías Municipales, justo en el momento en que se suceden más hechos achacables a la presunta irresponsabilidad para orquestar ante los medios de comunicación un "chiringuito mediático" justo el día que fallecía otra persona en la Playa de Riazor con claros atisbos de abandono de los servicios de seguridad según los allí presentes.

Puesto al habla con el servicio de información 010 al objeto de conocer los servicios de videovigilancia municipales nos informan que la red de videovigilancia de las calles de A Coruña y su red semafórica fue adjudicada a;

SEXTO.- La UTE UTE Telvent Televisa adjudicataria del servicio de cámaras de vigilancia de la red semafórica y calles de A Coruña, datos estos aportados por el Servicio Telefónico del 010 municipal **QUE NO HEMOS PODIDO ACREDITAR**, no ha podido ser localizada en el Registro Mercantil "BORME" ni en el Perfil do contratante del Concello de A Coruña <https://licitacion.coruna.es/> , tampoco ha sido posible su localización en el Diario Oficial de la Comunidad Económica Europea; (<http://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html?locale=es>) DOG, BOP, DOGA, BOE ni en la Agencia Tributaria o Facenda de Galicia, siendo inútiles los resultados de nuestra labor de investigación, por lo que nos encontramos con serias dudas de su actividad empresarial y en los servicios contratados por el Gobierno Municipal de Marea Atlántica a falta de una mejor investigación que aporte nuevos datos no conocidos y con claras evidencias de su ocultación.

Aunque si se ha podido localizar la correspondiente al año 2014 BOE» núm. 151, de 21 de junio de 2014, páginas 29798 a 29798 por un Importe total: 965.000,00 euros. N° Exp. As-47/2013 Contratista: UTE Movilidad Coruña, formada por Telvent Tráfico y Transportes, S.A., y Alumbrados Viarios, S.A y que nos sorprende sea la misma empresa que contrató los servicios de ADIF correspondiente al trayecto de Angrois donde se situo el grave accidente del Alvia en Santiago;

http://www.adif.es/en_US/compromisos/doc/FORMALIZADOSdic14.pdf y
http://www.vialiabilbao.es/es_ES/compromisos/doc/ContratosADIF15.pdf

SEPTIMO.- Estos hechos están perfectamente reconocidos en el Código Penal de España bajo el Art. 408 al 411 en su TÍTULO XIX Delitos contra la Administración pública. CAPÍTULO PRIMERO. De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos

Pero con más incidencia delictuosa si cabe en el CAPÍTULO IV

De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Artículo 413, Artículo 415, que entre otras dice en su literalidad "La autoridad o funcionario público que, a sabiendas y sin la debida autorización, accediere o permitiere acceder a documentos secretos cuya custodia le esté confiada por razón de su cargo, incurrirá en la pena de multa de seis a doce meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años".

Y el Artículo 416 nos habla de Cárcel " Serán castigados con las penas de prisión o multa inmediatamente inferiores a las respectivamente señaladas en los tres artículos anteriores los particulares encargados accidentalmente del despacho o custodia de documentos, por comisión del gobierno o de las autoridades o funcionarios públicos a quienes hayan sido confiados por razón de su cargo, que incurran en las conductas descritas en los mismos", y así en todos los siguientes de aplicación.

El despilfarro del Gobierno de A Marea Atlántica en un solo día roza lo esperpéntico, sobre todo cuando los receptores del dinero público son amigos de las mareas sin la categoría profesional que requiere el contrato, y sobre todo cuando hablamos de seguridad y aunque la cifra podría ser muy superior fueron adjudicados a DEDO, más de 445.012,89: os gastos a través del IMCE no San Xoán de 2014, que Preside el Sr Alcalde Xulio Ferreiro, como alcalde y presidente del ente municipal de fiestas, que se suman al 1.2 millones de Agosto.

El acceso al expediente del IMCE para o San Xoán nos muestra una cifra mínima de 489.514 euros.

Orquesta Foliada: 4.235

Manicómicos: 27.704

D. Gelati e Robinson: 10.812,56

Los Secretos: 65.945

Nacha Pop, La Unión e Los Limones: 31.460

Bipolar Fest: 25.531

Los títeres e La cocineta sabrosa: 13.068

Festival Rock-Roll stars: 50.820

Espectáculo pirotécnico: 8.900

Construcción da falla: 18.150
Festival infantil: 32.428
Hogueras de San Juan: 20.900,25
Sardiñada: 12.705
Persoal: 8.200
Varios (actividades infantís, conexión eléctrica...): 17.000
Varios (montaxes, infraestructuras, aluguer de carroza, equipos son...): 29.000
Varios (creatividade, maquetación e impresión do programa): 20.752
Mupis publicitarios: 19.650,40
Bandeirolas: 16.000
Pantalla LED: 8.772,50
Seguridade: 2.979,07

Unas cifras que se vieron incrementadas y entre las que se encuentra la adjudicación a la empresa de montacargas el servicio de videovigilancia de la noche de San Juan.

Por ello:

Estos hechos podrían encuadrarse al constituir presunto delito del Artículo 404,408, al 411 en su TÍTULO XIX Delitos contra la Administración pública. Y de la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos entre los que prevalecen la CENSURA, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. CAPÍTULO V. SECCIÓN 3, Artículos,408, 540, 538 y 542 y los artículos 20 y 105 de la Constitución así como el posible incumplimiento de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo, 95 y concordantes “ junto a los que se deriven de las diligencias realizadas y derivadas.

SUPLICO A LA FISCALIA: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesta Denuncia Penal y Contable, por loas delitos que surjan a raíz de las investigaciones frente al nombrado en este escrito, en su calidad de MÁXIMO RESPONSABLE de los hechos expuestos admitiéndola a trámite y acordando la práctica de las diligencias necesarias aceptando nuestra personación como interesados y perjudicados, siendo parte y testigos de ese instructor con todas las consecuencias judiciales y penales, declarando en conciencia que los hechos son la verdad tal y como la conocemos..

Fdo.: Miguel Ángel Delgado GonzálezPresidente;
Pladesemapesga www.pladesemapesga.com y
info@pladesemapesga.com



Es Justicia que pido en La Coruña, a fecha registro de 2016.

OTROSÍ PRIMERO DIGO: solicito COMO MEDIDA CAUTELARISIMA consistente en proceder a la inmediata y urgente citación del responsable **Sr Xulio Ferreiro Bahamonde** y **se le tome testimonio como investigado-imputado**, y de no producirse su comparecencia sin alegar justa causa que lo legitime se proceda a su efectiva detención para su comparecencia (art. 487 LECr.) decretándose su prisión provisional (art. 502 y ss

LECr.) o subsidiariamente prestar fianza suficiente, que permita garantizar las responsabilidades civiles que se deriven de las diligencias previas practicadas, más los perjuicios generados por el presunto uso irregular de los fondos públicos para un uso irregular de los servicios contratados de SEGURIDAD, socorrismo en las Playas de A Coruña y de Videovigilancia con cámaras manipuladas por personal privado sin las garantías de custodia que le corresponde a los documentos públicos.

Investigándose por la UDEF la relación entre los denunciados y sus fines políticos junto al destino que se le viene dando a los fondos públicos denunciados y si se produjo recientemente un incremento patrimonial del Grupo Político o Asociación A Marea Atlántica y y las empresas adjudicatarias nombradas en este escrito, comprobando en la Agencia tributaria la fiscalidad de sus fondos públicos y sus cuentas fiscales y administrativas al no concordar las declaraciones públicas con el dispendio de los gastos realizados.

OTROSI DIGO DOS: Se adjunta documentos relatados como sigue;

[documento3.pdf](#) Una cadena humana para rescatar a un joven en el Orzán la noche de San Juan...Voz de Galicia

[documento4.pdf](#) Seguen a aparecer gastos do San Xoán, cuxo custo total supera xa o medio millón de euros!! Comunicado BNG

[documento5.pdf](#) Captura Pantalla Voz de Galicia fallecido Playa Riazor

[documento6.pdf](#) Captura pantalla diario la Opinión de A Coruña; El 091 denuncia al Ayuntamiento ante Protección de Datos por el despliegue de San Juan

[documento7.pdf](#) Comunicado Municipal sobre el dispositivo de seguridad y emergencia de la noche de San Juan

[documento8.pdf](#) Captura pantalla Diario la Opinión ; El Concello contratará por 13.000 euros la vigilancia con cámaras durante las hogueras

[documento9.pdf](#) Copia perfil contratante-camarasvideovigilancia-sede electrónica municipal de A Coruña

[documento10.pdf](#) Pliego de clausulas administrativas y croquis camaras video vigilancia en sanjuan Playas Riazor y orzan

[documento11.pdf](#) Perfil-contratante-oferta-camaras-noche-san-juan-coruna

[documento12.pdf](#) Perfil-contratante-oferta-camaras-noche-san-juan-coruna

[documento13.pdf](#) Pliego administrativo as6-2016

[documento14.pdf](#) Pliego técnico as6-2016

[documento15.pdf](#) Pliego_de_prescripciones_tecnicas_M_17_2012

documento16.pdf Solicitud-aclaraciones o desmentidos a Xulio Ferreiro sin respuesta..Justificante sede regsitro digital

documento17.pdf Peticion_Alcalde_Aclaraciones_desmentidos_camaras-Videovigilancia_Orzan_Riazor_signed

documento18.pdf 00000171-socilicitud-alcalde-aclaraciones-desmentidos al correo mail de la Alcaldia de A Coruña

documento19.pdf 00000107Certificacion Entrega Peticion Xulio Ferreiro Fallecidos Riazor Orzan

documento20.pdf 00000213-peritacion-entrega y lectura petcion-de claraciones-alcalde Xulio Ferreiro sin respuesta

Documento21.pdf
00001352_Segunda_Reiteración_Xulio_Ferreiro_Fallecido_Riazor_Socorristas

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 23.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com . La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia es una asociación joven que ha conseguido mucho: imagina lo difícil que es entrar en la escena política para defender el sector marítimo y pesquero sin el apoyo económico necesario ni el soporte de los medios de comunicación. Necesitamos tu ayuda para seguir creciendo. Pladesemapesga es una asociación sin ánimo de lucro ciudadana y libre. Ayúdanos a seguir llevando las reivindicaciones que compartimos a la calle y a las instituciones democráticas, transmitiendo nuestras noticias a través de las redes sociales y boca a boca en tu entorno más cercano. ¡Muchas gracias por tu apoyo!